



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00439 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 AGO 2024

#### VISTO:

El OFICIO N° 064-2024-MPZ, de fecha 27 de febrero de 2024, INFORME N° 028-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-ASRA, de fecha 20 de marzo de 2024; el INFORME LEGAL N° 11-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-EYHC, de fecha 21 de marzo de 2024; OFICIO N° 137-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 22 de marzo de 2024; OFICIO N° 110-2024-MPZ-SG-VPIC, de fecha 11 de abril de 2024; OFICIO N° 117-2024-MPZ-SG-VPIC, con fecha de recepción 23 de abril de 2024, INFORME LEGAL N° 040-2024/GOB.REG.TUMBES.TUMBES-SGAT-MERS, de fecha 09 de mayo de 2024, INFORME N° 52-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 14 de mayo del 2024, PROVEÍDO de fecha 30 de mayo de 2024, INFORME N° 467-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de junio de 2024, NOTA DE COORDINACIÓN 317-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 19 de junio de 2024, NOTA DE COORDINACION N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de junio de 2024, NOTA DE COORDINACION N° 438-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 31 de julio de 2024, INFORME LEGAL N° 072-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-MERS, de fecha 09 de agosto de 2024, INFORME N° 615-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 09 de agosto de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el T.U.O de la Ley 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 12° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00439 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 AGO 2024

Que, la **transferencia interestatal** es el procedimiento administrativo, mediante el cual la entidad titular del bien, o la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales cuando el bien es de propiedad del Estado - o el Gobierno Regional con funciones transferidas; transfiere el dominio a título gratuito u oneroso de los predios del dominio privado estatal y de libre disponibilidad, a favor de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para que lo destinen a programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias. La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal. Posteriormente, se emite la resolución que aprueba la transferencia predial deberá contener necesariamente las condiciones específicas de la transferencia, la finalidad para la cual es otorgado el predio, así como el plazo de ejecución del proyecto, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 207 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, concordante con lo señalado en la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN, denominada “Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominio de Predios Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 0009-2022-SBN.



Que, de conformidad al **artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones**, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 13 de agosto de 2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, es el órgano competente para realizar actos de inmatriculación, saneamiento físico legal, para la adquisición, enajenación, administración y adjudicación de ellos terrenos urbanos y riazos de propiedad del Estado en la jurisdicción de nuestro departamento, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, mediante **OFICIO N° 064-2024-MPZ**, presentado el 27 de febrero de 2024, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, representada por su alcalde Christian Anwar Aguayo Infante, solicita la TRANSFERENCIA DE LOTE DE TERRENO PARA VIVIENDA, EN LA AMPLIACIÓN DEL A.H LAS FLORES - ZARUMILLA, del predio ubicado en el sector Ampliación Las Flores, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes. Para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: a) plan conceptual (fojas 20 al 30); b) Acuerdo de Consejo N° 002-2024-MPZ, de fecha 15.01.2024; c) copia del certificado de búsqueda catastral, publicidad N° 662199 del 30.01.2024 (fojas 13 al 14); d) plano de cortes y vías, lámina C1 (fojas 09); e) plano de lotización y trazado L1 (fojas 08); f) plano de ubicación y localización, lámina U-01 (foja 07); g) plano perimétrico, lámina P1 (fojas 06); h) plano de Manzaneo, lámina M1 (fojas 05); i) copia simple del Documento Nacional de Identidad del alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla (fojas 03); j) copia simple de la credencial del alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla (fojas 01 al 02).



Que, mediante **INFORME N° 028-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-ASRA**, de fecha 20 de marzo de 2024, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, advierte que dicha solicitud carece de requisitos establecidos en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29151, y no cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° DIR-



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00439 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 AGO 2024

00006-2022/SBN, denominada "Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominio de Predios Estatales", aprobada mediante Resolución N° 0009-2022-SBN; asimismo, indica que la Memoria Descriptiva no obra en el presente expediente; y, el plano perimétrico difiere con la poligonal del Gráfico de Evaluación Técnica de la Búsqueda N° 00662199-2024, del Certificado de Búsqueda Catastral inserto en el expediente.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 011-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-EYHC**, fecha 21 de marzo de 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, señala en su opinión legal que realizada la evaluación formal de la solicitud materia de transferencia interestatal, se ha detectado que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla no ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 212° del Reglamento, concordante con el Numeral 6.2 de "la Directiva", para solicitar la transferencia interestatal; debiendo subsanar dichas observaciones en el plazo máximo de diez (10) días, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles de lo solicitado.



Que, mediante **OFICIO N° 137-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 22 de marzo de 2024 el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial cumple con notificar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, a fin de subsanar las observaciones advertidas por el área técnica y el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante **OFICIO N° 110-2024-MPZ-SG-VPIC**, con fecha 11 de abril de 2024 el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, solicita prorroga de diez (10) días para subsanar las observaciones respectivas.



Que, **OFICIO N° 117-2024-MPZ-SG-VPIC**, con fecha de recepción 23 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla alcanza el levantamiento de observaciones del procedimiento de transferencia interestatal del predio ubicado en el sector Ampliación Las Flores, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 040-2024/GOB.REG.TUMBES.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 09 de mayo de 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial señala en su opinión legal que, la documentación ha sido presentada fuera del plazo otorgado, razón por cual corresponde, hacer efectivo el apercibimiento contenido en el último **OFICIO N° 137-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG**; puesto que, se cumplió con notificar a la Municipalidad Provincial de Zarumilla el 25 de marzo de 2024; sin embargo, la Municipalidad Provincial de Zarumilla alcanza planos y memoria descriptiva no siendo los únicos documentos objeto de observación. Además, al contabilizarse el plazo otorgado por ley, éste se cumplió el 08 de abril de 2024, no siendo válida la presentación de documentos por parte de la Municipalidad Provincial de Zarumilla el día 11 de abril de 2024. Asimismo, señala que en concordancia con el numeral 189.2 del artículo 189° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, lo que a letra dice: "(...) La entidad solicita la subsanación de las observaciones





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00439 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 AGO 2024

otorgando un plazo no mayor de diez (10) días, que puede ser prorrogado por el mismo plazo a solicitud del interesado. Vencido dicho plazo y su eventual prórroga, sin que se subsanen las observaciones, la entidad declara la inadmisibilidad de la solicitud. (...)”, en consecuencia, corresponde declarar la INADMISIBILIDAD de la solicitud de TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR AMPLIACIÓN LAS FLORES, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, PROMOVIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, teniendo en cuenta que, la documentación ha sido presentada fuera del plazo otorgado, razón por cual corresponde, hacer efectivo el apercibimiento contenido en el oficio mencionado en el párrafo precedente; y, disponer el archivo del expediente administrativo una vez consentida la resolución; sin perjuicio de que “LA MUNICIPALIDAD” pueda volver a presentar una nueva solicitud de transferencia.



Que, mediante **INFORME N° 362-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 14 de mayo del 2024; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, alcanza el presente expediente administrativo, que declara IMPROCEDENTE, LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR AMPLIACIÓN LAS FLORES, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, mediante **PROVEIDO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024**, la Secretaría General Regional, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su visación y trámite.

Que, mediante **INFORME N° 467-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina declarar inadmisibile la solicitud de Transferencia Interestatal del predio ubicado en el Sector Ampliación Las Flores, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, promovido por la Municipalidad Provincial de Zarumilla, sin perjuicio de que pueda volver a presentar una nueva solicitud de transferencia.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 317-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**, de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina de secretaría General Regional solicita aclaración de informe legal sobre la inadmisibilidad de la solicitud de Transferencia Interestatal del predio ubicado en el Sector Ampliación Las Flores, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, promovido por la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 224-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ratifica en el contenido del **INFORME N° 467-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, que declara INADMISIBLE la solicitud de TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR AMPLIACIÓN LAS FLORES, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES; asimismo, es de mencionar que



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000439 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 AGO 2024

ello es concordante con lo señalado en el INFORME LEGAL N° 040-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-MERS, dado que la documentación ha sido presentada fuera del plazo otorgado, razón por cual corresponde, hacer efectivo el apercibimiento contenido en el OFICIO N° 117-2024-MPZ-SG-VPIC.



Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 438-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG**, de fecha 31 de junio de 2024, la Secretaria General Regional remite a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, los actuados administrativos sobre la inadmisibilidad de la solicitud de transferencia interestatal del predio ubicado en el sector ampliación las Flores, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, a efectos de que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial revise el expediente en su totalidad.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 072-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, de fecha 09 de agosto de 2024, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial señala que en el **INFORME N° 362-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, ha ocurrido un error involuntario en el penúltimo párrafo, donde a letra dice: "(...) En tal sentido se adjunta cuatro (04), ejemplares de proyecto de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL, que resuelve en su Artículo Primero, DECLARAR IMPROCEDENTE, LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL (...)". Por lo que, se deberá aclarar el penúltimo párrafo donde se declare la **INADMISIBILIDAD** de la solicitud de TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR AMPLIACIÓN LAS FLORES, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, PROMOVIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.



Que, mediante **INFORME N° 615-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 09 de agosto de 2024 el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial procede a aclarar lo mencionado en el **INFORME N° 362-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG**, puesto que, ha ocurrido un error involuntario en el parte final del informe en mención, y conforme a lo señalado en el **INFORME LEGAL N° 072-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-MERS**, corresponde declarar **INADMISIBLE** la solicitud de TRANSFERENCIA INTERESTATAL DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR AMPLIACIÓN LAS FLORES, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, PROMOVIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.



Que, la documentación ha sido presentada fuera del plazo otorgado, razón por cual corresponde, hacer efectivo el apercibimiento contenido en el último **OFICIO N° 137-2024/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-SG**; puesto que, se cumplió con notificar a la Municipalidad Provincial de Zarumilla el 25 de marzo de 2024; sin embargo, la Municipalidad Provincial de Zarumilla alcanza planos y memoria descriptiva no siendo los únicos documentos objeto de observación. Además, al contabilizarse el plazo otorgado por ley, éste se cumplió el 10 de abril de 2024, no siendo válida la presentación de documentos por parte de la Municipalidad Provincial de Zarumilla el día 11 de abril de 2024, al estar fuera del plazo.





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000439 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 AGO 2024

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la **LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR INADMISIBLE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERESTATAL**, del predio ubicado en el sector Ampliación Las Flores, distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, promovido por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** lo resuelto a la Municipalidad Provincial de Zarumilla y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 8º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que apruebe el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO. – Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO** del presente expediente, una vez consentida la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – Disponer** que la presente Resolución, en la fecha de su emisión, se publique en la sede digital del Gobierno Regional de Tumbes ([www.regiontumbes.gob.pe](http://www.regiontumbes.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL